



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 181



BUENOS AIRES, 18 FEB 2009

VISTO el Expediente N° 4708/07 (11 anillados y 1 sobre) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS DIETÉTICOS, conforme a la Resoluciones del Rector N° 204/07 y del Vicerrector a cargo N° 073/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS DIETÉTICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 278 del 13 de octubre de 2008 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 181



caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector y Vicerrector a cargo ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS DIETÉTICOS, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS DIETÉTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Nutrición, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

J  
S/N



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 278 del 13 de octubre de 2008.

*R*  
*Sr,* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*T*

*R G*

181

RESOLUCION N°

*Juan Carlos Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

181



A N E X O

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias de la Nutrición

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS DIETÉTICOS**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de grado relacionados a salud, tecnología e ingeniería, tales como Nutricionistas, Licenciados en Nutrición, Farmacéuticos, Licenciados e Ingenieros Químicos, Ingenieros Agrónomos, Bioquímicos y Licenciados en Bromatología.
- Ser egresado de carrera de grado universitario de no menos de cuatro años.
- En cuanto a profesiones vinculadas al área de alimentos no mencionadas anteriormente, con títulos otorgados por Universidades Nacionales o Extranjeras reconocidas con su referente certificación, el Comité Académico del Posgrado junto con el Director de la Especialización, decidirá si la formación de grado es la necesaria para realizar la Especialización y podrá definir otros requisitos de ingreso y analizar casos particulares de postulantes con experiencia profesional en la temática.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignatura	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total
	T	P	

**Módulo I: Legislación Alimentaria y Salud**

Salud, Cultura Alimentaria y Medio Ambiente	08	04	12
Salud y Nutrición	18	06	24
Políticas Institucionales de los Organismos de Control y Legislación Alimentaria	16	08	24
Salud y Calidad de la Producción Alimentaria	08	04	12

**Módulo II Calidad Nutricional y Conservación de Alimentos**

Composición Química y Nutricional de los Alimentos	18	08	26
Sistemas de Conservación de Alimentos y Calidad Nutricional	18	06	24

**Módulo III Microbiología de los Alimentos**

Factores que afectan la Calidad de los Alimentos	12	06	18
Microbiología de los Alimentos	18	06	24
Fundamentos de Biotecnología	20	10	30

**Módulo IV Análisis y Caracterización de Alimentos**

Análisis de Alimentos	12	12	24
Análisis Sensorial de Alimentos	04	08	12
Genuinidad de Hierbas Aromáticas y Especias	12	12	24

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación

181



Asignatura	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total
	T	P	

**Módulo V Tecnología de los Alimentos y Calidad**

Aditivos Alimentarios	10	08	18
Procesos Tecnológicos de Alimentos	18	06	24
Envases y Embalajes	08	08	16

**Módulo VI Formulación e Innovación de Alimentos**

Desarrollo de Nuevos Productos	18	06	24
Alimentos Funcionales y Dietéticos	12	06	18
Suplementos Dietarios	08	04	12

**Módulo VII Gestión de la Calidad en la Industria Alimentaria**

Sistemas y Normas de Calidad	12	06	18
Gestión de Calidad	14	10	24
Transferencia de Políticas de Gestión a los Diferentes Tipos de Industria	15	15	30

**Módulo VIII Comunicación y Logística**

Comunicación Institucional y Social	12	12	24
Marketing y Logística	12	06	18

Trabajo Final	12	38	50
---------------	----	----	----

**CARGA HORARIA TOTAL: 530 Horas**

ABD.